

Gobierno del Estado de Colima**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-06000-19-0725-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 725

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de las Participaciones Federales", mediante el siguiente código QR:

**Alcance**

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,522,633.5
Muestra Auditada	1,522,633.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 1,522,633.5 miles de pesos de las participaciones federales transferidos por la Federación al estado de Colima durante el ejercicio 2021 para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 1,522,633.5 miles de pesos, que significó el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 13,594.5 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 1,536,228.0 miles de pesos.

Antecedentes

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, tuvo como objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se buscó simplificar el sistema fiscal del país, con objeto de no superponer los gravámenes federales, estatales y municipales, y no duplicar las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La base del SNCF consiste en que, mediante un Convenio de Adhesión y sus anexos, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las transferencias de recursos que provienen del SNCF se denominan Participaciones Federales, y se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" y forman parte del gasto federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones a las cuales tiene derecho recibir, están contenidos, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.¹
- La Ley de Coordinación Fiscal prevé la metodología de la distribución de los fondos e incentivos establecidos para el pago de las participaciones federales a las entidades federativas.

En ese contexto, en 2021, el Gasto Neto Total de la Federación fue de 6,748,950.7 millones de pesos (mdp), de los cuales 2,014,044.6 mdp correspondieron al Gasto Federalizado, de este último, las participaciones federales significaron el 45.5% (917,232.6 mdp).

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos; en 2021 significaron el 36.7% de éstos y si se incluye el FEIEF el 37.1%; asimismo, significan una fuente relevante de ingreso de los municipios; en 2021

¹ Son recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

representaron, en promedio, el 40.1% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 40.6%, sin incluir el concepto de financiamiento.²

En este marco, un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la Recaudación Federal Participable;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios³, y
15. Otros Incentivos.⁴

De los fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo en cuatro se vincula su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

² La información de los municipios se reporta únicamente para 1,995 municipios, de los 2,455 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

³ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

⁴ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes mínimos que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable a los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2021, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.9% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. En 2021 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2021, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del Gobierno del Estado de Colima, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2021, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, se presenta a continuación la acción más importante que se ha realizado en ese sentido.

Debido a la auditoría que realizó la ASF en la Cuenta Pública 2020, en marzo de 2022, se publicó el Decreto por el que se adiciona el artículo 7 Ter, a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, para establecer el criterio de distribución del incentivo del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI), aprobado por la legislatura local, cabe señalar que anteriormente el criterio de distribución únicamente se mencionaba en la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Fiscal Estatal.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de las participaciones federales en el Gobierno del Estado, lo cual ha fortalecido las áreas de control interno y supervisión de las actividades correspondientes mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

Resultados**Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima (SPFyA) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un importe de 6,277,661.6 miles de pesos.

En 2021, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, el estado de Colima recibió 56,735.2 miles de pesos del FEIEF.

De acuerdo con lo anterior, en 2021 el estado de Colima recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 6,334,396.8 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente.

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28 Cuenta Pública	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	4,228,656.1	47,682.0	4,276,338.1
Fondo de Fomento Municipal	325,912.3	1,922.3	327,834.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	202,035.5	5,373.7	207,409.2
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	114,388.4	N/A	114,388.4
Participación por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{2/}	130,057.1	1,757.2	131,814.4
Participaciones de Gasolina y Diésel	216,521.7	N/A	216,521.7
Fondo del ISR	416,558.4	N/A	416,558.4
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	16,711.1	N/A	16,711.1
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	79,731.5	N/A	79,731.5
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios ^{2/}	20,563.2	N/A	20,563.2
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal ^{2/}	526,526.1	N/A	526,526.1
Total	6,277,661.6	56,735.2	6,334,396.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, cuentas por liquidar certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, constancias de recaudación, pólizas y auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y cuenta mensual comprobada de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.

^{1/} FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

^{2/} No formaron parte de la muestra de auditoría, debido a que la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles ISR-EBI); asimismo, los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable, son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

N/A: No aplica.

De los 56,735.2 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 11,881.5 miles de pesos corresponden a la compensación anual definitiva 2020; 27,910.0 miles de pesos a la del tercer trimestre y 16,943.7 miles de pesos a la del cuarto trimestre, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL
ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Compensación Anual Definitiva 2020	3er Trimestre 2021	4to Trimestre 2021	Total
Fondo General de Participaciones	11,143.6	22,536.5	14,001.9	47,682.0
Fondo de Fomento Municipal	436.0	870.6	615.7	1,922.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-81.8	3,689.0	1,766.5	5,373.7
0.136% de la Recaudación Federal Participable	383.6	814.0	559.6	1,757.2
Total	11,881.5	27,910.0	16,943.7	56,735.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las cuentas por liquidar certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.

Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. En el estado de Colima las participaciones federales se deben distribuir entre sus municipios de conformidad con los criterios de integración y distribución que se establecen en los artículos 4, 6, 7, 9, 10 y 11, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima (LCFEC) y del Decreto número 328 por el que se reforman los artículos 4, 6, fracciones V y VI, 7, 8, 10, párrafo segundo, 11, párrafo primero, y se adiciona la fracción VII al artículo 6 y el artículo 7 Bis en la LCFEC vigente para el ejercicio 2021 y aprobada por la legislatura local.

De acuerdo con ese ordenamiento, les correspondió a los municipios participar en los recursos siguientes: el Fondo General de Participaciones (FGP), el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), la Tenencia o Uso de Vehículos, el Fondo de Fomento Municipal (FFM), el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel y el Fondo del Impuesto Sobre la Renta (Fondo del ISR).

La LCFEC determina que a los municipios de la entidad les corresponden los ingresos por concepto de las participaciones federales que reciba el estado en las proporciones mínimas siguientes: 22.0% para el FGP, 22.0% para el IEPS, 20.0% para el ISAN, 20.0% para la Tenencia o Uso de Vehículos, 100.0% para el FFM, 20.0% para el FOFIR, 20.0% para el FOCO-ISAN, 20.0%

para las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel y el 100.0% para el Fondo del ISR.

FGP, IEPS, ISAN, Tenencia o Uso de Vehículos, FFM, FOFIR y FOCO-ISAN

El artículo 9, fracción I, de la LCFEC establece que los factores que deberán aplicarse para la distribución de los montos a cada municipio, de las participaciones federales, se determinarán conforme a lo siguiente:

- a) Monto de Garantía. Los municipios tendrán derecho a recibir, por lo menos, un monto igual de participaciones a las recibidas en el ejercicio inmediato anterior de los fondos distribuibles, siempre y cuando el monto total estimado de cada uno de los fondos a repartir en el ejercicio actual sea igual o mayor que el monto total distribuido entre ellos en el ejercicio anterior, con las cifras a la fecha de cierre.
- b) Distribución del Excedente. El monto de la diferencia positiva resultante de restar el total distribuido a los municipios en el ejercicio inmediato anterior al total estimado para el ejercicio actual (incremento), se distribuirá aplicando el siguiente procedimiento:
 1. Participarán en la distribución del incremento sólo aquellos municipios que hayan aumentado su recaudación de ingresos propios, mediante la comparación de los dos ejercicios anteriores al actual; en ese sentido, los ingresos propios son los conceptos de impuestos, derechos (incluidos los derechos por consumo de agua), productos y aprovechamientos, en los términos del reglamento respectivo, que hayan recaudado los municipios y los organismos operadores de agua potable.
 2. La asignación del incremento a distribuir para cada municipio se determinará con base en lo siguiente:
 - A. El 42.0% en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio de que se trate, de acuerdo con el último dato que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al inicio de cada ejercicio.
 - B. El 50.0% en razón directa al porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el siguiente procedimiento: primero, se obtendrá el crecimiento porcentual de cada municipio en su recaudación, con la comparación de los dos ejercicios anteriores; segundo, se determinará la sumatoria de los porcentajes y, tercero, se dividirá el porcentaje de cada municipio entre la sumatoria.
 - C. El 8.0% restante se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes de conformidad con lo dispuesto en el punto A.
- c) Factores de Distribución. La suma de los montos determinados para cada municipio de conformidad con los incisos a) y b), se dividirá entre el total estimado a distribuir y se obtendrá el factor de distribución para el ejercicio actual.

La fracción III del artículo 9 de la LCFEC establece que, en caso de que el monto total estimado para el ejercicio actual para cada uno de los fondos sea menor al monto total distribuido en el año inmediato anterior, se procederá de acuerdo con lo siguiente:

a) Monto de Garantía:

1. Se dividirá el monto total estimado para el ejercicio actual entre el monto total distribuido en el ejercicio anterior.
2. El resultado se multiplicará por el monto total estimado para el ejercicio actual y se constituirá así el monto global de garantía para el año actual, que se distribuirá entre los municipios de acuerdo con su participación porcentual en la distribución del ejercicio anterior.

b) Distribución del Excedente:

1. El monto por distribuir será igual a la diferencia que resulte de la resta entre el monto total estimado y el monto de garantía a que se refiere el punto 2 anterior, con la aplicación del procedimiento de distribución que se establece en el inciso b) "Distribución del Excedente" y "en razón directa al porcentaje", de acuerdo con el fondo de que se trate.

c) Factores de Distribución.

Se determinarán conforme a lo señalado en el inciso c), con base en los datos que resulten de las fracciones I y II del artículo 9, de la LCFEC.

En el caso de que ninguno de los municipios aumente su recaudación de ingresos propios, comparando los dos ejercicios anteriores con el actual, a que se refiere el numeral 1 del inciso b), los recursos excedentes referidos en el numeral 2, inciso B, se distribuirán con el mismo factor que cada municipio haya obtenido en el ejercicio anterior al que se trate, exclusivamente en la parte excedente que se distribuya por concepto de recaudación, señalada en el numeral 2, inciso B.

Asimismo, durante los primeros tres meses de cada ejercicio, las participaciones se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto la Asamblea Fiscal Estatal aprueba los definitivos correspondientes al ejercicio de que se trate.

En el mes de abril, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima (SPFyA) hará el ajuste procedente de la aplicación de los nuevos factores aprobados por la Asamblea Fiscal Estatal, a los montos ya entregados de manera provisional a los municipios.

En relación con el ajuste anual de los fondos para su distribución entre los municipios se aplicará el factor del ejercicio al que corresponde el ajuste.

Participaciones de Gasolina y Diésel

En el artículo 9, fracción II, de la LCFEC se establece que la distribución de la recaudación obtenida por la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel) se realizará conforme a lo siguiente:

- a. El 70.0% en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio de que se trate, de acuerdo con el último dato que hubiera dado a conocer el INEGI al inicio de cada ejercicio [SIC].
- b. El 30.0% restante, en razón directa al porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el procedimiento establecido en el numeral 2, del inciso b) del artículo 9, fracción I, de la LCFEC.

Se entiende por ingresos propios lo señalado en el numeral 1 del inciso b) del artículo 9, fracción I, de la LCFEC.

Fondo del Impuesto Sobre la Renta (Fondo del ISR)

Se verificó que la distribución del Fondo del ISR se realizará conforme a lo señalado en el artículo 7 Bis adicionado a la LCFEC por medio del Decreto número 328 del 7 de noviembre de 2020, que señala que el estado participará a los municipios el 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio de que se trate, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, de conformidad con lo que establece el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)

El 4 de junio de 2020 se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Fiscal Estatal, en la que se estableció el criterio para la distribución de los recursos correspondientes al Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI), en la cual se determinó distribuir entre los municipios el 22.0% del total que por ese incentivo recaude el estado.

La LCFEC indica en su artículo 34, que la Asamblea se establece como la instancia de coordinación de los municipios entre sí y con el Gobierno del Estado; el artículo 36 señala que será presidida por el Secretario de Finanzas y Administración y por el Tesorero Municipal que elija la propia Asamblea como copresidente, el artículo 42 describe sus facultades, entre las cuales destacan; proponer al Ejecutivo del Estado por conducto del Secretario de Finanzas y Administración y de los Tesoreros Municipales, las medidas que se estimen convenientes para actualizar y mejorar el Sistema de Coordinación Fiscal en el estado; asimismo, realizar consultas y análisis, respecto del estudio, modificación y actualización de la legislación local estatal y municipal de la entidad, para proponerlas al Congreso del Estado, por conducto de las instancias gubernamentales correspondientes.

Al respecto, en la sesión extraordinaria de la Asamblea Fiscal Estatal mencionada, se determinó distribuir entre los municipios el 22.0% del ISR-EBI, y se deberá realizar de forma mensual, por medio de la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{Coeficiente del ISR-EBI del Municipio N=}}{\text{Recaudación Anual del ejercicio inmediato anterior del Impuesto Sobre las Transmisiones Patrimoniales del Municipio N}} \\ \frac{\text{Recaudación Anual del ejercicio inmediato anterior del Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales de los Municipios del Estado de Colima}}{\text{Recaudación Anual del ejercicio inmediato anterior del Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales de los Municipios del Estado de Colima}}$$

Se multiplica el coeficiente de distribución por el importe del incentivo que por el ISR-EBI les corresponde a los municipios. El 5 de marzo de 2022, se publicó el Decreto por el que se adiciona el artículo 7 Ter a la LCFEC, para establecer la distribución del ISR-EBI y fue aprobado por la legislatura local.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Colima respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2021, se verificó que el estado distribuyó entre sus municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE COLIMA; DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A SUS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	4,228,656.1	4,276,338.1	940,794.4	22.0%	940,794.4	22.0%	20.0%	22.0%
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	325,912.3	327,834.5	327,834.5	100.0%	327,834.5	100.0%	100.0%	100.0%
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	202,035.5	207,409.2	45,630.0	22.0%	45,630.0	22.0%	20.0%	20.0%
Participaciones de Gasolina y Diésel	216,521.7	216,521.7	43,304.3	20.0%	43,304.3	20.0%	20.0%	20.0%
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)	114,388.4	114,388.4	25,165.5	22.0%	25,165.5	22.0%	20.0%	22.0%
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) ^{9/}	79,731.5	79,731.5	15,946.3	20.0%	15,680.1	19.7%	20.0%	20.0%
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	16,711.1	16,711.1	3,342.2	20.0%	3,342.2	20.0%	20.0%	20.0% ⁵
Fondo del ISR ^{8/}	416,558.4	416,558.4	128,898.0	100.0%	128,898.0	100.0%	100.0%	100.0% ⁵

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) ^{6/}	24,148.8	24,148.8	5,312.7	22.0%	5,312.7	22.0%	20.0% ^{7/}	22.0%
Total	5,624,663.9	5,679,641.8	1,536,228.0	N/A	1,535,961.8	N/A	N/A	N/A

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; Cuenta de la Hacienda Pública Federal; oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios.

^{1/} El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 6,277,661.6 miles de pesos que se presenta en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles ISR-EBI); asimismo, los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable, son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

^{2/} Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1 y únicamente compensan las participaciones del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Fondo de Recaudación y Fiscalización.

^{3/} Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales correspondientes a los municipios.

^{4/} Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

^{5/} Porcentajes establecidos en el Decreto número 328 en el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios; Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima y Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

^{6/} El monto del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) no está referido en las cifras presentadas en el resultado 1, ya que forman parte de los recursos de Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

^{7/} Porcentaje establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

^{8/} El porcentaje del ISR distribuido a los municipios, corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto de cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

^{9/} El importe de los recursos pagados del ISAN es menor al distribuido, debido a que no se dispuso de la evidencia del pago por 266.2 miles de pesos, ver resultado 15.

FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

N/A: No aplica.

Los recursos asignados en 2021 por la SHCP al estado de Colima correspondientes al FGP, al FFM, al FOFIR, a las Participaciones de Gasolina y Diésel, al IEPS, al ISAN, al FOCO-ISAN, al Fondo del ISR, al ISR-EBI y a los recursos del FEIEF ascendieron a 5,679,641.8 miles de pesos y el monto total distribuido a los municipios del estado, según la muestra de auditoría, fue de 1,536,228.0 miles de pesos.

4. Fondo General de Participaciones (FGP)

Las estimaciones y cálculos efectuados por el Gobierno del Estado de Colima, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del FGP y se publicaron el 13 de febrero de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, del Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Incentivos por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos e Incentivo de ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles, en el ejercicio fiscal 2021.

El monto pagado a la entidad federativa del FGP en el ejercicio 2021 fue de 4,276,338.1 miles de pesos (incluyó 47,682.0 miles de pesos del FEIEF). De ese importe el Gobierno del Estado distribuyó entre los municipios 940,794.4 miles de pesos, equivalente al 22.0%, con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

En abril de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, el estado ajustó los valores de los coeficientes de distribución, con base en los factores de distribución que determinó la Asamblea Fiscal Estatal de Colima, por lo que los municipios de la entidad vieron incrementadas o disminuidas sus participaciones respecto de los importes distribuidos en el periodo de enero a marzo de 2021; a ese importe se le realizó el cálculo con los nuevos coeficientes y se obtuvo la diferencia respecto de los montos distribuidos a los municipios, la cual fue pagada o descontada en abril.

5. Fondo de Fomento Municipal (FFM)

Respecto de la distribución del FFM, se revisó el cálculo realizado con base en los coeficientes determinados por la entidad fiscalizada y se constató que se utilizaron las variables establecidas en la fórmula y las fuentes de información y que fueron publicados el 13 de febrero de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, del Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Incentivos por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos e Incentivo de ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles, en el ejercicio fiscal 2021.

El monto pagado al estado por el FFM, en el ejercicio 2021, fue de 327,834.5 miles de pesos, que incluyó 1,922.3 miles de pesos por concepto del FEIEF; fueron distribuidos 327,834.5 miles de pesos por el Gobierno del Estado entre los 10 municipios incluido el ajuste de los coeficientes realizado en abril por el Gobierno del Estado, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

6. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

Las estimaciones y cálculos efectuados por el Gobierno del Estado de Colima, así como las fuentes de información de las variables incluidas se correspondieron con los coeficientes de distribución del FOFIR y fueron publicados el 13 de febrero de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, del Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Incentivos por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos e Incentivo de ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles, en el ejercicio fiscal 2021.

El monto pagado al estado por el FOFIR en el ejercicio 2021 fue de 207,409.2 miles de pesos, que incluyó 5,373.7 miles de pesos del FEIEF. De ese importe, el Gobierno del Estado distribuyó entre los municipios 45,630.0 miles de pesos, equivalentes al 22.0%, incluido el ajuste de los coeficientes realizado en abril por el Gobierno del Estado, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local; en ese sentido, la SPFYA del Gobierno del Estado de Colima participó a los municipios una proporción superior al porcentaje mínimo de 20.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

7. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Las estimaciones y los cálculos efectuados por el Gobierno del Estado de Colima, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del IEPS y fueron publicados el 13 de febrero de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, del Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Incentivos por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos e Incentivo de ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles, en el ejercicio fiscal 2021.

El monto pagado al estado por las participaciones del IEPS en el ejercicio 2021 fue de 114,388.4 miles de pesos, de los cuales, 25,165.5 miles de pesos, equivalentes al 22.0%, se distribuyeron entre los municipios, incluido el ajuste de los coeficientes realizado en abril por

el Gobierno del Estado, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

8. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos y las estimaciones efectuadas por el Gobierno Estatal, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del ISAN, publicados el 13 de febrero de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado mediante el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, del Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Incentivos por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos e Incentivo de ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles, en el ejercicio fiscal 2021.

El monto recaudado por el Gobierno del Estado de Colima, que incluyó los accesorios del ISAN del ejercicio 2021, fue de 79,731.5 miles de pesos; el Gobierno del Estado distribuyó 15,946.3 miles de pesos entre sus municipios, equivalentes al 20.0%, incluido el ajuste de los coeficientes realizado en abril, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

9. Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN)

Las estimaciones y los cálculos efectuados por el Gobierno del Estado de Colima se correspondieron con los coeficientes de distribución del FOCO-ISAN, determinados con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local; el 13 de febrero de 2021, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, del Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Incentivos por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos e Incentivo de ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles, en el ejercicio fiscal 2021.

El monto pagado al Gobierno del Estado de Colima por el FOCO-ISAN, del ejercicio 2021, fue de 16,711.1 miles de pesos, de los cuales, se distribuyeron 3,342.2 miles de pesos entre los municipios, equivalentes al 20.0%, incluido el ajuste de los coeficientes realizado en abril por

el Gobierno del Estado en abril, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

10. Participaciones de Gasolina y Diésel

Respecto de la distribución de las Participaciones de Gasolinas y Diésel, se revisó el cálculo realizado con base en los coeficientes determinados por la entidad fiscalizada y se constató que se utilizaron las variables establecidas en la fórmula y las fuentes de información determinados con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local; el 13 de febrero de 2021 fueron publicados en el periódico oficial del estado mediante el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, del Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Incentivos por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos e Incentivo de ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles, en el ejercicio fiscal 2021.

El monto transferido por la SHCP al Gobierno del Estado de Colima por concepto de las Participaciones de Gasolina y Diésel del ejercicio 2021 fue de 216,521.7 miles de pesos. De ese total, se distribuyeron 43,304.3 miles de pesos entre los municipios, equivalentes al 20.0%, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

11. Fondo del Impuesto Sobre la Renta

Con la revisión de los oficios proporcionados por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada, en el ejercicio 2021, la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el estado de Colima recibió recursos por 416,558.4 miles de pesos por este concepto.

Con el análisis de la relación anexa a los oficios remitidos por la SHCP, para informar el importe del ISR participable para cada ente de la entidad federativa, se determinó que comprendió 128,898.0 miles de pesos para los municipios y sus organismos paramunicipales.

12. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)

Respecto de la distribución del ISR-EBI, se revisó el cálculo realizado con base en los coeficientes determinados por la entidad fiscalizada y se constató que se utilizaron las variables establecidas en la fórmula y las fuentes de información consideradas en la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Fiscal Estatal.

En 2021 el monto recaudado por el Gobierno del Estado de Colima por concepto de ISR-EBI fue de 24,148.8 miles de pesos y se distribuyeron 5,312.7 miles de pesos entre sus municipios equivalentes al 22.0%, incluido el ajuste de los coeficientes realizado en abril, con base en los criterios de distribución establecidos en la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Fiscal Estatal.

13. Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que en 2021 se pagaron 54,978.0 miles de pesos a la entidad por concepto del FEIEF (no incluyó 1,757.2 miles de pesos por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable, ya que estos recursos son entregados directamente por la SHCP a los municipios y no formaron parte de la muestra de auditoría), de los cuales, distribuyó a sus municipios 13,594.5 miles de pesos, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local, de la manera siguiente:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PAGADO Y DISTRIBUIDO A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA

CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Total Pagado	Total Distribuido	Porcentaje de los recursos recibidos por el estado de Colima, distribuidos entre sus municipios
Fondo General de Participaciones (FGP)	47,682.0	10,490.0	22.0%
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	1,922.3	1,922.3	100.0%
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	5,373.7	1,182.2	22.0%
Total	54,978.0	13,594.5	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Memoria de cálculo de los recursos del FEIEF distribuidos a los municipios del estado de Colima para el ejercicio fiscal 2021, y el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, del Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Incentivos por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos e Incentivo de ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles, en el ejercicio fiscal 2021.

Transferencia y Control de los Recursos

14. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a sus municipios, el Gobierno del Estado de Colima presentó la documentación siguiente:

- Contratos de apertura y certificaciones de las cuentas bancarias que la entidad federativa utilizó para la ministración a los municipios de las participaciones e incentivos federales 2021.
- Estados de cuenta bancarios mensuales de enero de 2021 a enero de 2022 en donde se identificó el pago de las participaciones e incentivos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2021 por parte del Gobierno del Estado a los municipios.
- Estados de cuenta mensuales de enero de 2021 a enero de 2022 del Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, donde se identificó el pago de los recursos del Fondo de Fomento Municipal correspondiente a las participaciones federales del ejercicio fiscal 2021 por parte del Gobierno del Estado al Fideicomiso y éste a los municipios.
- Oficios y anexos únicos mediante los cuales el Gobierno del Estado informó a los municipios el envío de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo, así como las deducciones aplicadas, de enero de 2021 a enero de 2022.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y recibos oficiales emitidos por los municipios al Gobierno del Estado de Colima, con los que acreditaron la entrega de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo correspondientes a la Cuenta Pública 2021.
- Relación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales e incentivos, así como los oficios por medio de los cuales los municipios informaron al estado la cuenta bancaria habilitada para el depósito de las participaciones federales del ejercicio fiscal 2021.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Colima pagó a los municipios de la entidad 1,535,961.8 miles de pesos por concepto de participaciones federales señaladas en los oficios y anexos únicos de notificación, correspondientes a la Cuenta Pública 2021; se descontaron 54,895.2 miles de pesos por concepto de deducciones con cargo en las participaciones federales, aplicadas a los municipios del estado, por lo cual se depositó una cantidad neta de 1,481,066.6 miles de pesos. Lo anterior, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA Y DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<i>Participaciones pagadas:</i>	
Fondo General de Participaciones ^{1/}	940,794.4
Fondo de Fomento Municipal ^{1/}	327,834.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{1/}	45,630.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	43,304.3

Concepto	Monto
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	25,165.5
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	15,680.1
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	3,342.2
Fondo del ISR	128,898.0
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)	5,312.7
Subtotal de Participaciones	1,535,961.8
<i>Deducciones efectuadas:</i>	
Fideicomiso Invex No. 790 (FGP)	25,372.8
Fideicomiso Invex No. 790 (FFM)	10,975.7
Omisión Total o Parcial del Entero del Impuesto Sobre la Renta	6,870.2
Adelanto de Participaciones	6,000.0
Faltante del FEIEF	4,039.1
Resoluciones al recurso de inconformidad promovido por Cablevisión Red, S.A. de C.V.	760.5
Capacitación Fiscal	538.5
Aportación Extraordinaria	320.6
FEIEF Compensación Anual 2020 (FOFIR)	18.0
Subtotal de Deducciones	54,895.2
Total	1,481,066.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios de enero de 2021 a enero de 2022; Oficios por medio de los cuales los municipios informaron a la entidad federativa las cuentas bancarias habilitadas para el depósito de las participaciones federales; CFDI'S y recibos oficiales expedidos por los municipios por las participaciones recibidas de enero 2021 a enero de 2022; Oficios y anexos únicos mediante los cuales el gobierno del estado informó a los municipios el envío de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo, así como las deducciones aplicadas.

^{1/} Incluye los recursos del FEIEF 2021, conforme a la distribución presentada en el resultado 13.

Con base en la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2021 a los 10 municipios del estado de Colima, se determinó que se pagaron los recursos correspondientes a todos los municipios, en los montos establecidos en la normativa. Asimismo, se comprobó que los depósitos realizados a los municipios se efectuaron dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el estado recibió las participaciones.

15. Con la revisión de los oficios y anexos únicos de participaciones a municipios, emitidos por la SFPyA, estados de cuenta y los pagos realizados en abril de 2021, se determinó que, en este mes, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, el Gobierno del Estado ajustó los valores de los coeficientes de distribución. Para la aplicación del ajuste, la entidad fiscalizada consideró la sumatoria de los recursos pagados a los municipios de enero a marzo de 2021; al monto correspondiente a ese periodo se le realizó el cálculo con los nuevos coeficientes y se obtuvo la diferencia respecto de los importes distribuidos a los municipios por concepto del Fondo de Fomento Municipal, de lo cual se verificó que existieron retrasos en las fechas de pago de los recursos, establecidas por la normativa, en cuatro municipios se pagaron 19 días después los recursos del FFM por los importes siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
DÍAS DE DESFASE ENTRE LAS FECHAS DE PAGO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y LAS ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Municipio	Monto FFM	Días de Retraso*	Tasa de Interés Art. 8. de la LIF	Cálculo de rendimientos financieros por pagar
Cuahtémoc	10.1	19	1.26%	0.1
Ixtlahuacán	88.9	19	1.26%	0.7
Minatitlán	53.5	19	1.26%	0.4
Villa de Álvarez	30.9	19	1.26%	0.2
Total	183.3			1.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios y anexos únicos de participaciones pagadas a los municipios en 2021; depósitos bancarios de enero de 2021 a enero de 2022, efectuados por la SPFYA, e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Colima.

NOTA: * El número de días indicados corresponde a los números de días en que la entidad fiscalizada entregó de manera extemporánea los recursos a los municipios en relación con lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal para su entrega.

Los retrasos en el pago de esos importes generaron rendimientos financieros por 1.5 miles de pesos, los cuales deberán pagarse a los municipios afectados.

Asimismo, no se dispuso de la información y documentación que acreditara el pago a los municipios por concepto del ISAN correspondiente a diciembre de 2021 por las cantidades siguientes:

IMPORTES DEL ISAN SIN EVIDENCIA DE PAGO A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de pesos)	
Municipio	Monto
Armería	13.0
Colima	42.9
Comala	13.0
Coquimatlán	11.8
Cuahtémoc	14.5
Ixtlahuacán	27.3
Manzanillo	48.6
Minatitlán	24.2
Tecomán	33.5
Villa de Álvarez	37.4
Total	266.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Memoria de cálculo del ISAN de diciembre de 2021.

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima (SFPyA) no proporcionó la información y documentación que acredite la notificación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de los recursos del FGP y del ISAN como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
 IMPORTES DE LAS CUENTAS BANCARIAS UTILIZADAS POR LOS MUNICIPIOS
 PARA LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FGP Y DEL ISAN SIN EVIDENCIA DE
 SU NOTIFICACIÓN
 CUENTA PÚBLICA 2021
 (Miles de pesos)

Fondo	Municipio	Monto
FGP	Armería	3,198.4
	Manzanillo	27,286.7
	Villa de Álvarez	5,959.2
Subtotal		36,444.2
ISAN	Armería	67.8
	Ixtlahuacán	142.2
	Manzanillo	253.7
	Minatitlán	126.3
	Villa de Álvarez	195.0
Subtotal		785.0
Total		37,229.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios de enero de 2021 a enero de 2022 de las participaciones pagadas a los municipios del estado de Colima.

Con base en lo anterior se determinó que el Gobierno del Estado no acreditó el pago de los rendimientos financieros por los retrasos en las fechas de pago de los recursos, en relación con las establecidas por la normativa, para el Fondo de Fomento Municipal por 1.5 miles de pesos; no proporcionó la información y documentación del pago a los municipios por concepto del ISAN correspondiente a diciembre de 2021 por 266.2 miles de pesos y no presentó la información de las cuentas bancarias abiertas por los municipios y notificadas al Gobierno del Estado para recibir las participaciones federales del FGP e ISAN correspondientes a 37,229.2 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó la comprobación de que, el 2 de septiembre de 2022, se pagaron 1,462.73 pesos a los municipios de Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Minatitlán y Villa de Álvarez por concepto de rendimientos generados por el retraso en la ministración de los recursos del Fondo de Fomento Municipal.

Igualmente, presentó evidencia documental que acredita la comprobación de que, el 28 de febrero de 2022, se pagaron a los 10 municipios del estado 266,217.60 pesos por concepto del ISAN.

Asimismo, entregó la documentación y los oficios de notificación mediante los cuales los municipios informaron la apertura de las cuentas bancarias para recibir los recursos del ISAN y del FGP.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJR/QD/2938/2022 del 9 de septiembre de 2022, por lo que se da como promovida esta acción.

16. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2021 por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, se verificó que en 10 municipios se realizaron deducciones con cargo en las participaciones federales por 54,895.2 miles de pesos, que se correspondieron con los conceptos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
DEDUCCIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

	Deducciones	Número de Municipios	Monto
Federales	Omisión Total o Parcial del Entero del Impuesto Sobre la Renta	2	6,870.2
	Faltante del FEIEF	10	4,039.1
	Resoluciones al recurso de inconformidad promovido por Cablevisión Red, S.A. de C.V.	2	760.5
	FEIEF Compensación Anual 2020 (FOFIR)	10	18.0
	Subtotal		11,687.8
Estatales	Fideicomiso Invex No. 790 (FGP)	9	25,372.8
	Fideicomiso Invex No. 790 (FFM)	2	10,975.7
	Adelanto de Participaciones	1	6,000.0
	Capacitación Fiscal	10	538.5
	Aportación Extraordinaria	10	320.6
	Subtotal		43,207.4
	Total		54,895.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios y anexos únicos mediante los cuales el gobierno del estado informó a los municipios el envío de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo, así como las deducciones aplicadas; Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 790; Decretos; Contratos de Apertura de Crédito Simple; Instrucciones Irrevocables; Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios; Registro Estatal; Tablas de Amortización; Convenios de Otorgamiento de Anticipos; Oficios de Solicitud de Anticipos, y Estados de Cuenta de Invex, SPEI, proporcionados por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.

El Gobierno del Estado de Colima presentó la información para justificar la aplicación de las deducciones cuyo análisis se presenta a continuación:

Omisión Total o Parcial del Entero del Impuesto Sobre la Renta

Mediante los oficios respectivos, se verificó que la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP solicitó a la Tesorería de la Federación (TESOFE) disponer de las participaciones federales de los municipios para acreditar el pago de los enteros de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios, correspondientes a dos municipios (Coquimatlán y Villa de Álvarez) por 6,870.2 miles de pesos, que fueron aplicados por la SPFYA conforme a lo solicitado en los oficios referidos. Sin embargo, no se dispuso de la información y documentación que acredite el descuento realizado en julio de 2021 al municipio de Villa de Álvarez por 1,116.8 miles de pesos.

Faltante del FEIEF

El 9 de junio de 2020 el Gobierno del Estado y la SHCP suscribieron el Convenio de Colaboración para la Entrega Irrevocable de Recursos por el que se establece un Mecanismo de Compensación de Adeudos por medio del cual se estableció un mecanismo de potenciación, que consiste en un esquema por medio del cual las entidades federativas directamente o por conducto del Gobierno Federal, mediante la Secretaría de Finanzas del estado monetizan los recursos del FEIEF que les corresponden, en términos de la LFPRH, su reglamento y las reglas de operación de ese fondo. Con la ejecución de ese mecanismo las entidades federativas obtuvieron mayores recursos en 2020, a cambio de los recursos futuros que les correspondan derivados del FEIEF y con ello, mitigar la previsible disminución de participaciones federales en el ejercicio fiscal 2020. Asimismo, en relación con la Carta de Aportación del 5 de agosto de 2020, por medio de la cual el Gobierno del Estado de Colima manifestó, entre otros, participar en el mecanismo financiero previsto en el convenio de colaboración señalado.

Con base en lo solicitado a la SHCP por el fiduciario del mecanismo financiero constituido para tal efecto, el monto descontado sobre las participaciones del Fondo General de los 10 municipios ascendió a 4,039.1 miles de pesos en 2021 bajo el concepto de Faltante Inicial del FEIEF.

Resoluciones al recurso de inconformidad promovido por Cablevisión Red, S.A. de C.V.

Por medio de los oficios respectivos, se verificó que la UCEF de la SHCP solicitó a la TESOFE disponer de las participaciones federales de los municipios de Manzanillo y Tecomán, por 760.5 miles de pesos, para acreditar el pago de las resoluciones al recurso de inconformidad promovido por Cablevisión Red, S.A. de C.V.

FEIEF Compensación Anual 2020 (FOFIR)

Durante el ciclo presupuestal 2021, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas). La finalidad de este fondo es compensar, en términos de la ley, la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. Cabe mencionar que, de la compensación anual definitiva del ejercicio de 2020, que el Gobierno del Estado recibió en

febrero de 2021, tuvo un saldo a cargo del FOFIR por 81.8 miles de pesos (ver resultado 1) de los cuales se descontaron 18.0 miles de pesos entre sus municipios equivalentes al 22.0%.

Con base en lo anterior, de las afectaciones a las participaciones federales revisadas, el Gobierno del Estado no presentó la documentación justificativa de la afectación a las participaciones federales por 1,116.8 miles de pesos, descontados al municipio de Villa de Álvarez y se identificó que la SPFYA realizó las afectaciones a dos créditos que se liquidaron en 2013 y 2017, cabe señalar que el fideicomiso transfirió a los municipios el importe descontado sin retrasos.

Fideicomiso Invex No. 790

El propósito del Fideicomiso celebrado entre el Gobierno del Estado de Colima (Fideicomitente), Banco Invex, S.A. (Fiduciario), y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS, Fideicomisario), es servir como mecanismo para que el Fiduciario reciba y mantenga la titularidad de los ingresos de las participaciones federales que les correspondan del Fondo de Fomento Municipal a los Municipios y a los Fideicomitentes Adherentes (municipios del Estado de Colima) al Patrimonio del Fideicomiso y ejerza el derecho sobre el Patrimonio Fideicomitado, en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Al respecto, se verificó que tres municipios (Armería, Manzanillo y Villa de Álvarez) contrataron deuda con BANOBRAS y se adhirieron al fideicomiso. Mediante este instrumento y con base en las instrucciones irrevocables que los municipios giraron a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, se abonó el pago de cuatro créditos, con cargo al FGP; uno de Armería, uno de Manzanillo y dos de Villa de Álvarez por 100,452.2 miles de pesos; sin embargo, al revisar los contratos de los créditos y los estados de cuenta del Fideicomiso, se identificó que dos créditos (Manzanillo y Villa de Álvarez) estaban vigentes a diciembre de 2021, los otros dos se liquidaron en 2013 y 2017, pero la SPFYA realizó las afectaciones por los cuatro créditos. En este sentido, se determinó que lo que se afectó del FGP como garantía para el pago de obligaciones financieras de los municipios que tienen créditos vigentes fue por un monto de 10,975.7 miles de pesos. Cabe señalar que de los dos créditos que debieron liquidarse entre 2013 y 2017, el fideicomiso transfirió a los municipios el importe descontado por 89,476.5 miles de pesos, sin retrasos, es decir, en los cinco días hábiles siguientes a la fecha en la que recibió el recurso del Gobierno del Estado.

Asimismo, con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató la retención realizada a 9 municipios de la entidad federativa, con cargo a las participaciones del FFM, por concepto de capital e intereses por créditos contraídos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS); adicionalmente, con la revisión de los estados de cuenta bancarios, de enero a diciembre de 2021, se acreditó el pago de 25,372.8 miles de pesos a ese banco de desarrollo.

Adelanto de Participaciones

Mediante convenios de otorgamiento de anticipos de las participaciones federales y de los oficios de solicitud de anticipos, se identificó que el municipio de Tecomán solicitó a la SPFYA anticipos de sus participaciones federales por 6,000.0 miles de pesos; los cuales fueron descontados cada mes, sin generar rendimientos financieros; el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima detalla los requisitos que deberán cumplir los municipios al solicitar un anticipo de las participaciones federales, entre otros, la aprobación del Cabildo, por mayoría calificada, previa justificación de la viabilidad financiera y la no afectación a los programas municipales, la cual es formulada a la Comisión de Hacienda por el Tesorero Municipal correspondiente.

Capacitación Fiscal y Aportación Extraordinaria

La SPFYA descontó 538.5 miles de pesos por concepto de capacitación fiscal y 320.6 miles de pesos de aportaciones extraordinarias a 10 municipios de la entidad con objeto de apoyar el sostenimiento del Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, organismo desconcentrado del poder público, con autonomía de funcionamiento y patrimonio propio, el cual se establece como un órgano de consulta, análisis técnico y capacitación en materia hacendaria, encargado de apoyar a los municipios y al Gobierno del Estado, de acuerdo con el artículo 45, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó la comprobación del descuento al municipio de Villa de Álvarez por 1,116,832.0 pesos, por concepto de la omisión del entero del Impuesto Sobre la Renta a cargo sus trabajadores.

También, presentó los oficios por medio de los cuales los municipios solicitaron la cancelación de la inscripción en el Fideicomiso Invex No. 790.

Asimismo, mediante el oficio número SPFYA-1158/2022 del 27 de septiembre de 2022, la titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, instruyó las acciones de control necesarias a la Directora General de Egresos de esa Secretaría para que, en lo subsecuente, los descuentos con cargo a las participaciones federales de los municipios correspondientes a empréstitos contraídos por los mismos, se realicen únicamente a aquéllos créditos vigentes en el ejercicio correspondiente y se verifique que el descuento no se efectúe a municipios que hayan liquidado, con lo que se solventa lo observado.

17. Con la revisión de los oficios y anexos únicos mediante los cuales el Gobierno del Estado informó a los municipios el envío de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo, se verificó que en febrero de 2021 se aplicaron deducciones al FOFIR por 18.0 miles de pesos, con base en la normativa este fondo no puede ser afectado, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
DEDUCCIONES A FONDOS NO PERMITIDOS (FOFIR)
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Municipio	Monto
Armería	0.9
Colima	3.3
Comala	1.1
Coquimatlán	0.8
Cuauhtémoc	0.9
Ixtlahuacán	1.4
Manzanillo	3.6
Minatitlán	1.3
Tecomán	2.3
Villa de Álvarez	2.5
Total	18.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios y anexos únicos mediante los cuales el gobierno del estado informó a los municipios el envío de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo, así como las deducciones aplicadas.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de la titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, instruyó las acciones de control necesarias a la Directora General de Egresos de esa Secretaría para que en lo subsecuente, se apliquen las deducciones con cargo a los recursos de las participaciones federales únicamente a los fondos previstos en el artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

18. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado⁵ el 13 de febrero de 2021, el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Colima del Fondo General de Participaciones (FGP), del Fondo de Fomento Municipal (FFM), del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Participaciones de Gasolina y Diésel (GyD), del Fondo del Impuesto Sobre la Renta Participable (Fondo del ISR), del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) e Incentivos de ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI), en el ejercicio fiscal 2021.

⁵ Disponible en https://admiweb.col.gob.mx/archivos_prensa/banco_img/file_602e7c532f733_Acuerdo_CalenPart_2021.pdf

Respecto del cumplimiento de la normativa que indica que las publicaciones trimestrales se deben publicar a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre correspondiente, de acuerdo con el formato del anexo III, se encontró que las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma los días 10 de abril, 10 de julio, 9 de octubre de 2021 y 15 de enero de 2022.

También se identificó que el ajuste definitivo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de junio de 2021 en el Acuerdo por el que se da a conocer el Ajuste Definitivo de las Participaciones Federales entregadas a los municipios del Estado de Colima en el ejercicio fiscal 2020, derivadas del FGP, FFM, FOFIR y del IEPS.

Respecto de las publicaciones referentes a las participaciones federales del 2021, en la página oficial de internet de la SPFyA⁶, se encontró un apartado denominado Participaciones a Municipios, en el que se dieron a conocer en formato pdf y en Excel los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes y el ajuste definitivo. Asimismo, en la página se verificó que existe un apartado denominado Sistema de Consulta de Participaciones a Municipios, en el cual se puede consultar y descargar en formato pdf y en Excel la información de las participaciones federales por mes y ejercicio.

Se envió mediante correo electrónico el oficio número SPYF-797/2021 del 27 de mayo de 2021, por medio del cual la SPFyA entregó a la SHCP la información de la recaudación de impuestos y derechos locales del ejercicio fiscal 2020, así como los formatos correspondientes.

En relación con el cumplimiento del numeral 8 del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o, de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad fiscalizada proporcionó la evidencia de los correos electrónicos remitidos a la UCEF de la SHCP, en los cuales le informó el cumplimiento de sus publicaciones mensuales, trimestrales y los ajustes respectivos.

Fortalezas y Áreas de Mejora

19. Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa, el pago y ministración de los recursos, la difusión de la información correspondiente y otras actividades vinculadas con ese proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

⁶ Disponible en <https://www.col.gob.mx/finanzas/contenido/NDAwMg==>

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- Se dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el congreso local, para los fondos e incentivos auditados siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, y el Fondo del ISR.
- Las variables utilizadas en el cálculo de los coeficientes para la distribución de los fondos participables a los municipios fueron las definidas en la LCFEC y en el Decreto número 328 en el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios; Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima y Coordinación Fiscal del Estado de Colima.
- La normativa local prevé la distribución de las participaciones federales a los municipios del estado de Colima en un porcentaje mayor (22.0%), para el FGP y para el IEPS, respecto del establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (20.0%).
- La SPFYA del Gobierno del Estado de Colima distribuyó entre los municipios el 22.0% de los recursos del FOFIR recibidos por el Gobierno del Estado de Colima, el cual superó el porcentaje mínimo establecido tanto en la LCF como en la LCFEC, de 20.0%.
- El 7 de noviembre de 2020, se publicó el Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios; Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima y Coordinación Fiscal del Estado de Colima, en el cual se adicionó la fracción VII al artículo 6 y el artículo 7 Bis en la LCFEC, para establecer la distribución del FOCO-ISAN y del Fondo del ISR, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio de que se trate, aprobado por la legislatura local.
- El 5 de marzo de 2022, se publicó el Decreto por el que se adiciona el artículo 7 Ter, a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, para establecer la distribución del Incentivo del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI), aprobado por la legislatura local.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- El estado transfirió a los municipios recursos por un monto que correspondió con el porcentaje establecido en su marco jurídico, para el FGP, FFM, FOFIR, Participaciones de Gasolina y Diésel, IEPS, FOCO-ISAN, el Fondo del ISR y el ISR-EBI, conforme a las fórmulas de distribución establecidas en la normativa local.
- Los pagos de las participaciones federales a los municipios se realizaron dentro del plazo establecido por la normativa para el FGP, FOFIR, Participaciones de Gasolina y Diésel, IEPS, FOCO-ISAN, el Fondo del ISR y el ISR-EBI.

- La SPFYA transfirió a las cuentas bancarias de los terceros correspondientes los importes que por concepto de afectaciones o deducciones fueron descontados a los municipios de la entidad federativa.

Generación, entrega y difusión de la información

- La entidad fiscalizada habilitó en su página oficial de internet un apartado denominado Participaciones a Municipios, en el que se presentan los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondiente en forma mensual, trimestral, ajustes definitivos y los ajustes por cambio de factor de 2021.
- Las publicaciones trimestrales y el ajuste anual se realizaron en tiempo y en forma como lo establece la normativa.
- Se remitió a la SHCP la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales de los municipios del ejercicio fiscal 2020, en los formatos correspondientes.
- Se enviaron correos electrónicos a la UCEF de la SHCP en los cuales le informó el cumplimiento de sus publicaciones mensuales, trimestrales y los ajustes correspondientes.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- Se dispuso de un manual de los procedimientos para el cálculo, distribución y entrega de participaciones federales a los municipios del Estado de Colima.

ÁREAS DE MEJORA

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- En abril de 2021, existieron retrasos en el pago de recursos del FFM a cuatro municipios, por lo que se determinaron rendimientos financieros a favor de los municipios por 1.5 miles de pesos.
- No se dispuso de evidencia de la notificación de las cuentas bancarias para la recepción de las participaciones federales de cinco municipios.
- No se dispuso de la información y documentación que acredite el pago de los recursos del ISAN correspondientes a diciembre de 2021.
- Se aplicaron deducciones a los 10 municipios de la entidad con cargo al FOFIR, fondo no previsto en la LCF.
- No se acreditó la totalidad de la información y documentación que sustente la aplicación de las deducciones con cargo en las participaciones federales del municipio de Villa de Alvarez, por concepto de omisión total o parcial del entero del Impuesto Sobre la Renta.
- En los anexos únicos de los oficios de notificación del pago de las participaciones federales a los municipios, no se especificaron los fondos que pueden ser afectados en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por los municipios.

- La SPFYA del Gobierno del Estado de Colima realizó descuentos por cuatro créditos de BANOBRAS; no obstante, sólo dos créditos se encontraban vigentes en 2021; de los otros dos, sus deudas fueron liquidadas entre 2013 y 2017.

Cabe mencionar que en la revisión de la Cuenta Pública 2020 se presentó esta situación, por lo que se establecieron mecanismos de atención entre la Auditoría Superior de la Federación y la entidad fiscalizada; al respecto, se remitieron los oficios por medio de los cuales la Secretaría de Planeación y Finanzas instruyó a la Encargada de la Dirección General de Egresos a fin de que se gestione la información definitiva de los pagos de capital e intereses de los créditos contratados por los municipios y la cual no dispuso la Secretaría y, en caso de proceder, se pueda estar en condiciones de informar a los municipios en los oficios de liquidación los descuentos correspondientes al pago de deuda.

Igualmente, la Encargada de la Dirección General de Egresos de esta Secretaría solicitó al Gerente Ejecutivo y Apoderado Legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), que en caso de resultar procedente, remita vía oficio a más tardar los días 25 de cada mes, los montos a pagar por concepto de capital e intereses de los créditos celebrados por cada uno de los municipios del Estado de Colima con BANOBRAS, con cargo a los recursos del Fondo de Fomento Municipal (FFM), inscritos en el Registro Estatal de Deuda Pública. Sin embargo, no existió evidencia de la respuesta a esta solicitud.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de la titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, instruyó las acciones de control necesarias a la Directora General de Egresos de esa Secretaría para que en lo subsecuente, las deducciones que se realizan con cargo a las participaciones federales de los municipios, se apliquen únicamente a los fondos previstos conforme a lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal; los descuentos que se realizan a los municipios por concepto de créditos contraídos con BANOBRAS, se efectúen únicamente a los municipios que mantengan vigente su crédito, y se atiendan las áreas de mejora detectadas en el proceso de distribución y ministración de las participaciones federales e incentivos a los municipios.

Como parte de las acciones que realizó la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima para que los descuentos por concepto de créditos con BANOBRAS se realicen únicamente a los municipios que mantengan vigente su crédito, mediante un oficio solicitó a los municipios de Armería y Villa de Álvarez evidencia de la cancelación del crédito en el Fideicomiso Invex No. 790; asimismo, solicitó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), Institución de Banca de Desarrollo, remitir vía oficio a más tardar los días 25 de cada mes, los montos a pagar por concepto de capital e intereses de los créditos celebrados por cada uno de los municipios del Estado de Colima con BANOBRAS, con cargo a los recursos del Fondo de Fomento Municipal, inscritos en el Registro Estatal de Deuda Pública, para que se pueda informar a los municipios en los oficios de liquidación los descuentos correspondientes, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,462.73 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 15 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Colima, por el Gobierno del Estado, el importe auditado fue de 1,522,633.5 miles de pesos, que representa el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto; adicionalmente, se fiscalizaron 13,594.5 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2021. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En relación con el proceso de cálculo para la distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima aplicó de forma correcta las fórmulas contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado. No obstante, el criterio de distribución de los recursos del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) fue aprobado por la legislatura local en 2022.

La entidad fiscalizada efectuó el pago de las participaciones e incentivos a los municipios por un monto que se correspondió con el porcentaje establecido en su marco jurídico, conforme a las fórmulas de distribución establecidas en la normativa local y dentro del plazo establecido por la normativa para el FGP, FOFIR, Participaciones de Gasolina y Diésel, IEPS, FOCO-ISAN, el Fondo del ISR y el ISR-EBI. Asimismo, transfirió a las cuentas bancarias de los terceros correspondientes los importes que por concepto de afectaciones o deducciones fueron descontados a los municipios de la entidad federativa.

Sin embargo, se presentaron insuficiencias en el control de pago de las participaciones e incentivos debido a que existieron retrasos en el pago de recursos del FFM a cuatro municipios, por lo que se determinaron rendimientos financieros a favor de los municipios por 1.5 miles de pesos; además, no se dispuso de la evidencia de la notificación de las cuentas bancarias para la recepción de las participaciones federales de cinco municipios ni de la información y documentación que acredite el pago de los recursos del ISAN correspondientes a diciembre de 2021.

Se aplicaron deducciones a los 10 municipios de la entidad con cargo al FOFIR, situación no prevista en la LCF, también realizaron descuentos por cuatro créditos contratados con el

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), de los cuales únicamente dos se encontraban vigentes en 2021, los dos restantes se liquidaron en 2013 y en 2017.

Tampoco se acreditó la totalidad de la información y documentación que sustente la aplicación de las deducciones con cargo a las participaciones federales del municipio de Villa de Álvarez, por concepto de omisión total o parcial del entero del ISR.

En relación con la generación, entrega y difusión de la información correspondiente a la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios, la entidad fiscalizada cumplió con lo dispuesto en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Colima cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima (SPFyA).